

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP							
Plan de Desarrollo Local							
GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)							
Plan de Desarrollo Local				Plan de Ordenamiento Territorial			
Link para descargar el Plan de Desarrollo Local				Link para descargar el Plan de Ordenamiento Territorial			
Descripción de la materia	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución administrativa	NÚMERO	FECHA	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
SESION DE CONSEJO	ACTA ORDINARIA N° 020 DEL 12 DE MARZO DE 2021	Link para descargar el Acta	Artículo 1.- Acoger las recomendaciones resueltas por el COE Nacional, para extender la vigencia de la modalidad de teletrabajo para todos los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, hasta 09 de abril del presente año. Artículo 2.- Disponer a los Directores y Subdirectores coordinar con el personal a su cargo, servidores y trabajadores que presenten síntomas asociados a COVID 19, para que se realicen la valoración médica en la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del GAD Provincial de Napo, quién reportará al IESS, para las pruebas respectivas y la atención médica necesaria; Artículo 3.- Suspender la atención al público de manera presencial para lo cual Secretaría General recibirá documentos y trámites mediante la ventanilla virtual email: ventanilla.virtual@napo.gob.ec. Además se encuentra activa la línea telefónica N° 06 3700080 para solventar inquietudes de la ciudadanía. Artículo 4.- Reducir el aforo de los servidores públicos en las instalaciones del GAD Provincial, el mismo que no deberá superar el 30 % del personal de manera presencial, para lo cual los Directores y Subdirectores deberán coordinar grupos de trabajo por jornadas de medio tiempo presencial y medio tiempo teletrabajo; Esto debe ser informado a la Subdirección de Talento Humano hasta el 5 de abril del 2021, 12h00, para el respectivo control. Artículo 5.- En todas aquellas actividades administrativas y operativas, cuya naturaleza así lo permita, será responsabilidad del Director o Subdirector asegurar la atención y prestación de servicios públicos de forma ininterrumpida, cumpliendo las medidas de bioseguridad. Artículo 6.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, que por medio de Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional realice charlas diarias a los trabajadores y servidores públicos previo inicio de jornada laboral, así como la entrega de equipos de bioseguridad y el monitoreo permanente sobre el uso correcto de la mascarilla, alcohol y lavado de manos. Artículo 7.- Disponer a la Dirección de Secretaría General la publicación y comunicación a todas las Áreas Administrativas sobre el contenido de la presente resolución. Artículo 8.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, la socialización de la presente resolución a los trabajadores y servidores públicos del GAD Provincial de Napo Artículo 9.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el comunicado de la presente Resolución en todas las redes de comunicación, redes sociales y sitios web institucionales.	106	05 DE ABRIL DE 2021	PREFECTA	Link para descargar la Resolución administrativa

			Artículo 1.- Acoger las recomendaciones resueltas por el COE Nacional, para extender la vigencia de la modalidad de teletrabajo para los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, hasta el 26 de abril del presente año. Artículo 2.- Disponer a todos Directores y Subdirectores coordinar con el personal a su cargo, servidores y trabajadores que presenten síntomas asociados a COVID 19, para que se realicen la valoración médica, en la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del GAD Provincial de Napo, quién reportará al IESS, para las pruebas respectivas y la atención médica necesaria.; Artículo 3.- Suspender la atención al público de manera presencial para lo cual Secretaría General recibirá documentos y trámites mediante la ventanilla virtual email: ventanilla.virtual@napo.gob.ec. Además se encuentra activa la línea telefónica N° 06 3700080 para solventar inquietudes de la ciudadanía. Artículo 4.- Reducir el aforo de los servidores públicos en las instalaciones del GAD Provincial, el mismo que no deberá superar el 30 % del personal de manera presencial, para lo cual los Directores y Subdirectores deberán coordinar grupos de trabajo por jornadas de medio tiempo presencial y medio tiempo teletrabajo; Esto debe ser informado a la Subdirección de Talento Humano. Artículo 5.- En todas aquellas actividades administrativas y operativas, cuya naturaleza así lo permita, será responsabilidad del Director o Subdirector asegurar la atención y prestación de servicios públicos de forma ininterrumpida, cumpliendo las medidas de bioseguridad. Artículo 6.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, que por medio de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional realice charlas diarias a los trabajadores y servidores públicos previo al inicio de la jornada laboral, así como la entrega de equipos de bioseguridad y el monitoreo permanente sobre el uso correcto de la mascarilla, alcohol y lavado de manos. Artículo 7.- Disponer a la Dirección de Secretaría General la publicación y comunicación a todas las Áreas Administrativas sobre el contenido de la presente resolución. Artículo 8.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, la socialización de la presente resolución a los trabajadores y servidores públicos del GAD provincial de Napo. Artículo 9.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el comunicado de la presente Resolución en todos los medios de comunicación, redes sociales y pagina web institucional.	107	12 DE ABRIL DE 2021	PREFECTA	Link para descargar la Resolución administrativa
			Artículo 1.- Derogar expresamente la Resolución Administrativa N° 028, suscrita el 7 de enero de 2020, de conformidad a los argumentos presentados mediante memorando Nro. 0336-2021-P, suscrito por Mgr. Edwin Alejandro Bustamante Moreno, Asesor de Prefectura. Artículo Final. – La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la web institucional.	108	21 DE ABRIL DE 2021	PREFECTA	Link para descargar la Resolución administrativa
			Artículo 1.-Acoger las disposiciones resueltas por el COE Nacional el miércoles 21 de abril de 2021, en la cual determina que, como medida de prevención de seguridad y salud se dispone el teletrabajo obligatorio para el sector público; se exceptúan de esta medida aquellas actividades que de forma justificada y sujeto a control no les sea posible teletrabajar. Artículo 2.- Autorizar a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, amparados bajo las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código del Trabajo, presten sus servicios bajo la modalidad de teletrabajo emergente a partir del 26 de abril al 20 de mayo de 2021. Para los efectos del control, corresponde los Directores de cada área del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, establecer las directrices de monitoreo de las actividades que la o el teletrabajador emergente ejecute y remita los formularios de teletrabajo a la Subdirección de Talento Humano, durante la vigencia de la presente Resolución. Artículo 3.- Se exceptúa de estas medidas a las Direcciones de Obras Públicas, Gestión Ambiental y Fomento Productivo; que, de manera justificada, por la naturaleza del trabajo asegurarán la atención y prestación de servicios públicos, indicando las actividades y personal que no realizará teletrabajo; debiendo cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad. Artículo 4.- Disponer que la jornada para quienes realizarán teletrabajo durará 8 horas, en el siguiente horario: 7h30 a 12h30 y de 13h30 – 16h30, y para el caso de quienes no pueden acogerse el teletrabajo realizarán jornada única desde las 7h30 hasta las 15h30. Los registros de asistencia se realizarán mediante la plataforma FULLTIME para las personas en teletrabajo y mediante reloj biométrico para quienes están autorizados en trabajos operativos. La Subdirección de Talento Humano, se encargará de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente disposición, para lo cual verificará y registrará los reportes del tiempo de trabajo remitidos por las Direcciones. Artículo 5.- Suspender la atención al público de manera presencial, para lo cual la Dirección de Secretaría General activará la recepción de documentos externos mediante la ventanilla virtual email: ventanilla.virtual@napo.gob.ec. Además, se encuentra activa las líneas telefónicas N° 0984466190 y 0959504635 para solventar inquietudes de la ciudadanía. Artículo 6.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, que por medio de Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional realice charlas diarias a los trabajadores y servidores públicos que se mantendrán operativos	109	26 DE ABRIL DE 2021	PREFECTA	Link para descargar la Resolución administrativa

ORDENANZAS EMITIDAS	FECHA	Link para descargar el documento de la ordenanza
NO APLICA		Link para descargar Ordenanza

FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	30 DE ABRIL DE 2021
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	MENSUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL s):	SECRETARIA GENERAL
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL s):	MAGISTER LIZBETH NAGASHIRA PAREDES NÚÑEZ
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	nparedes@napo.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	(06) 3 700-080 EXTENSIÓN 1031